



Constancia secretarial. Roldanillo, 16 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante solicitó el secuestro de los inmuebles de las matrículas inmobiliarias 370-942430 y 370-972431. Para todos los efectos le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, no ha remitido respuesta sobre el registro del embargo de dichos bienes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00037-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cofincafé
Demandados: Andrés Felipe Toro Gómez
Claudia Patricia Toro Castaño
Auto: 2064

Con relación a la solicitud de secuestro deprecada por la parte actora, el Juzgado se abstendrá de acceder a ella por no cumplirse lo ordenado en el artículo 601 del CGP, el cual prevé que *"El secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo"*.

Al respecto, dan cuenta las piezas procesales que el Juzgado por auto No.312 del 17 de febrero de 2022 decretó el embargo de los inmuebles de matrículas inmobiliarias 370-942430 y 370-942431, denunciados como de propiedad de la demandada Claudia Patricia Arango Castaño, librándose para el efecto el oficio No.123 del 22 de febrero de 2022, el cual fue remitido el 17 de marzo siguiente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sin que a la fecha dicha entidad haya dado respuesta ni tampoco la parte actora ha aportado los certificados de tradición contentivos de la medida, por lo que a la fecha no se tiene conocimiento de las resultas de la medida.

En tales circunstancias, improcedente deviene ordenar el secuestro de los aludidos bienes, dado que no obra constancia del embargo de tales inmuebles.

De otro ángulo, se observa en el expediente que la parte actora aportó el pago del registro de la medida respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-942430, mediante recibos de radicado No. 2022-32211 del 21 de abril de 2022 por valor de \$33.800, sin embargo, no hizo lo propio respecto del inscrito con matrícula inmobiliaria 370-942431, por lo que se requerirá a la parte actora para que, si no lo ha hecho, proceda a gestionar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el registro de la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 370-942431 y se requerirá a la entidad en mención para que informe sobre la procedencia de la medida.

En virtud y mérito, la Instancia



RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de secuestro deprecada por la parte actora, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que, de no haberlo realizado, proceda a gestionar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 370-942431.

TERCERO. REQUERIR Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se sirvan informarnos sobre la viabilidad de la medida de embargo sobre los bienes de las matrículas inmobiliarias 370-942430 y 370-972431, conforme le fue comunicado en el oficio No. 123 del 22 de febrero de 2022, debiendo remitirnos el correspondiente certificado de tradición, en virtud del pago realizado por parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c508b02c41ed162e01a3ece5b88a8ae233a07ccea0e7f13e54a0c820f79a944**

Documento generado en 16/11/2022 06:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>